

# EREBEA

Revista de Humanidades y Ciencias Sociales  
NÚM. 14 (2024), pp. [1]-[26]  
ISSN: 0214-0691  
<https://doi.org/10.33776/erebea.v14i.7984>

## JOSÉ BERNAL MONTERO (1890-1965): DE ESTUDIANTE LUMINOSO A OSCURO CATEDRÁTICO

*JOSÉ BERNAL MONTERO (1890-1965):  
FROM BRIGHT STUDENT TO DARK PROFESSOR*

Juan Luis Carrillo Martos

*Universidad de Sevilla*

[jlcarrimar@yahoo.es](mailto:jlcarrimar@yahoo.es)

<https://orcid.org/0000-0002-6343-0193>

---

### RESUMEN

El presente artículo es una aproximación a la vida de José Bernal Montero, nacido en Bollullos Par del Condado, reconstruyendo sucesivamente tanto su etapa de estudiante como la profesional. Su perfil fue la de un alumno de familia modesta, brillante, interesado por las antigüedades y comprometido desde su posición de ferviente católico. En tanto que profesional su vida se desarrolló en el marco de la enseñanza universitaria, desde su precoz intento de obtener una cátedra de Derecho Canónico en 1917 hasta alcanzarla en 1945. Veintiocho años después de aspirar por primera vez a esta cátedra universitaria, con seis oposiciones realizadas, llegando en todas ellas a la votación final, por fin lograba su anhelada cátedra. A partir de este momento la Universidad de Oviedo acogerá a este profesor seglar y la de Granada le recibirá en 1951 ordenado ya sacerdote. Regresó a su Bollullos Par del Condado dónde residió los tres últimos años de su vida como capellán del Santuario de Nuestra Señora de las Mercedes.

---

### PALABRAS CLAVE

José Bernal Montero, biografía, catolicismo, derecho canónico, siglo xx.

Fecha de recepción: 25/10/2023

Fecha de aceptación: 30/9/2024

---

---

### ABSTRACT

This article is an overview of the life of José Bernal Montero, native of Bollullos Par del Condado (Huelva, Spain). It reconstructs his student and professional life. His profile was that of a student from a humble family, bright, interested in antiquities and socially committed from his position as a fervent Catholic. As a professional, he worked all his life as a university lecturer, attempting from his early years (1917) to win a Cannon Law Chair until he succeeded in 1945. Twenty-eight years after his first attempt to obtain this Chair, after six competitive examinations, all of them reaching the final ballot, he finally obtained his longed-for professorship. From this date, the University of Oviedo would welcome this secular professor, and the University of Granada welcomed him later in 1951 after he had been ordained a priest. He returned to his home town of Bollullos Par del Condado, where he spent the last three years of his life as chaplain of the Sanctuary of Nuestra Señora de las Mercedes.

---

### KEYWORDS

José Bernal Montero, biography, catholicism; cannon law, 20th Century.



## 1. INTRODUCCIÓN

Desgraciadamente la figura de José Bernal Montero ha permanecido en la más profunda oscuridad a lo largo de los 40 años que transcurren desde su muerte. Emergió con cierta fuerza cuando en 2005 dos alumnos —Pedro Cepeda de Vera y Francisco Álvarez— emitieron sendos testimonios sobre su persona en un libro que conmemoraba el cincuentenario de la promoción de derecho salida de las aulas ovetenses en 1954. Ambos, que cursaron la asignatura de Derecho Canónico en el curso 1950-1951, se expresaron en los siguientes términos:

Don José Bernal era un cura que rebosaba bondad. Tenía mucho miedo a las tormentas y cuando tronaba tenía que ir un bedel a buscarme las chanclas de goma. Estuvo una temporada en el Valdés Sala pero luego se fue al Hotel Principado y cuentan que decía: «Verdad, hijos míos, que desde que estoy en el Principado explico mejor la cátedra» (Cepeda de Vera, 2005, p. 30).

Como caso curioso nos referiremos al Derecho Canónico, y de éste, al Derecho Matrimonial, en cuyas clases, al tratarse del impedimento de impotencia, así como de la consumación del matrimonio, el Sr. Bernal daba permiso a las compañeras, también a los compañeros que lo deseasen, para abandonar la clase si estimaban que la materia que se iba a explicar podría herir la sensibilidad de algunos presentes [...] creo que nadie hizo uso de este permiso (ni mujeres ni hombres). Al contrario despertaba el interés de alumnos de otras Facultades que llenaban el aula deseosos de conocer algo de esa materia que se le ocultaba a la juventud (Álvarez, 2005, p. 39).

Un tercer testimonio procede de un alumno granadino del curso 1954-1955 emitido por el catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela Francisco Puy Muñoz con motivo de las bodas de oro de su promoción celebradas el 8 de mayo de 2008. Nos dice que «tenía el genio vivo, pero era un santo».

era fácil obtener su misericordia, bien pidiéndosela directamente, bien sonsacándosela indirectamente. P. e, hablándole en mallorquín que todos pensábamos que no entendía; o mostrando interés por la asignatura; o haciéndole sentirse buen sacerdote pidiéndole consejo sobre algún problema moral, real o inventado (Puy Muñoz, 2008, pp. 34-35).

El último lo emití yo cuando en 2017 publiqué mi autobiografía en la que abordé con profundidad mi experiencia en el Real Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago de Granada que coincidió con el corto rectorado de don José:

Don José tenía el aspecto de un anciano bonachón y había residido hasta ese momento en el colegio. En términos generales nos pareció que su edad y su visión del mundo lo hacían poco adecuado para enfrentarse con la tarea que se le encomendaba. Valga un ejemplo. Cuando explicaba desde su cátedra las causas de nulidad del matrimonio y temas afines hacía salir del aula a las escasas alumnas que estudiaban derecho por aquellos años<sup>1</sup>.

Entre los años 2012 y 2021 han aparecido seis publicaciones relacionadas, de forma desigual, con la enseñanza del Derecho Canónico. En 2014 Andrés Corsino Álvarez Cortina, el catedrático de Derecho Eclesiástico y Derecho Matrimonial Canónico de la Universidad de Oviedo, en el epígrafe dedicado a la cátedra de Derecho Canónico desde 1920 a 1976, incluye una corta biografía centrada en el proceso administrativo de la ocupación de dicha cátedra en 1945 (Álvarez Coretina, 2014, p. 253). De las otras cinco publicaciones (2012, 2017, 2019a, 2019b y 2021) cuatro tienen en común el hecho de que sus autores/as son historiadores profesionales y tres de ellas coinciden en ser comunicaciones a congresos internacionales. Yolanda Blanco Gil y Jorge Correa Ballester, historiadores del derecho, eran discípulos de Mariano Peset Reig en la Universidad de Valencia, Gutmaro Gómez Bravo es profesor de Historia Contemporánea en la Universidad Complutense de Madrid, Fernando Hernández Fradejas es profesor de Historia del Derecho en la Universidad de Valladolid y en la UNED, Aurora María López Medina profesora de Derecho Canónico en la Universidad de Huelva y Javier Carlos Díaz Rico es investigador de Historia del Derecho en esta misma universidad. Blanco y Correa abordaron el estudio de las primeras oposiciones patrióticas (1940 y 1942) en las que participó don José<sup>2</sup>; Gómez Bravo se preocupó por la enseñanza del Derecho canónico entre 1939 y 1951 dentro de un amplio estudio sobre la enseñanza del derecho en general (Gómez Bravo, 2017, pp. 342-346), Hernández y López Medina ponen el foco en el rico expediente generado por la oposición en 1917 a la cátedra de Instituciones de Derecho Canónico de la Universidad de Murcia (Hernández Fradejas [2019] y López Medina [2019]), y Díaz Rico elabora un documentado inventario de oposiciones a cátedras de derecho (Díaz Rico, 2021).

## II. JOSÉ BERNAL, ESTUDIANTE

Don José María Bernal Montero, era hijo de Juan Bernal, natural de La Palma del Condado y Bernabela Montero, natural de Bullullos del Condado y en este pueblo onubense nació el 2 de noviembre de 1890. Vivían en la calle Villarrasa

1 Carrillo Martos (2017, p. 225; y 2023, p. 232).

2 Blasco Gil y Correa Ballester (2012, p. 259). En la página indicada una escueta biografía de tres líneas de don José Bernal y en pp. 259-265 el desarrollo de las oposiciones de 1940 y 1942.

6 con sus abuelos maternos<sup>3</sup>. La enseñanza primaria la recibió en el colegio fundado por su tío el sacerdote José Domínguez García (1865-1915)<sup>4</sup>. Realizó los dos primeros cursos del bachillerato (1901-1902 y 1902-1903) en el Instituto de 2<sup>a</sup> enseñanza de Huelva —al año siguiente Instituto General y Técnico— por el Plan Bugallal de 1901 y reformado éste en 1903, los cursos tercero a sexto<sup>5</sup>. Esta reforma le condujo a prescindir de las asignaturas que fueron suprimidas (Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del globo, Lengua inglesa o alemana y Geografía comercial y estadística) y sólo se vio afectado por el latín que se vio obligado a matricularse ese año de Lengua latina (I) y cuando cursara cuarto año, de Lengua latina (II)<sup>6</sup>. Obtuvo la calificación de sobresaliente en las siguientes asignaturas: Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría en el curso 1901-1902; en el de 1906-1907 en varias asignaturas de los cursos 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> (Psicología y Lógica de 5<sup>o</sup>, Elementos de Historia general de la Literatura de 5<sup>o</sup>, Ética y Rudimentos de Derecho de 6<sup>o</sup> y Fisiología e Higiene de 6<sup>o</sup>) y en el de 1907-1908 en Lengua francesa (II) de 4<sup>o</sup> curso<sup>7</sup>. Realizó los ejercicios para obtener el Grado de Bachiller los días 28 y 29 de junio de 1908 con la calificación de aprobado y el título le fue expedido el 29 de septiembre de ese año<sup>8</sup>. Por razones desconocidas tuvo que emplear siete años para completar un bachillerado de seis cursos.

Inició sus estudios universitarios de derecho en la Universidad de Sevilla<sup>9</sup> comenzando en 1909-1910 el curso preparatorio (1º grupo de asignaturas comunes

<sup>3</sup> Archivo del Registro Civil de Bollullos Par del Condado (ARCBC). *Libro de nacimientos*, 11, sección 1<sup>a</sup>, fol. 151.

<sup>4</sup> Bernal Montero (1915a, pp. 7-8).

<sup>5</sup> Profesorado: Horacio Bel Pérez (Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría), Francisco Márquez Valero (Caligrafía), José Sánchez-Mora Domínguez (Psicología y Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho), Manuel Carbó Domenech (Fisiología e Higiene e Historia Natural), Lorenzo Cruz Fuentes (Elementos de Historia general de la Literatura y Preceptiva literaria y Composición), Francisco Tomás Mendizábal y García Fresca (Lengua francesa I), Rafael Reyes Rodríguez (Lengua francesa II), Arcadio Pavón Montiel (Geografía e Historia), José María Fayula Vázquez (Lengua latina y Lengua castellana), Fermín Martín García (Religión I), José María Pinto González (Religión II y III), Manuel González Jiménez (Aritmética y Álgebra y Trigonometría) y Ricardo Terrades Plá (Física y Química).

<sup>6</sup> Real Decreto de 17 de agosto de 1901 reformando los estudios de segunda enseñanza y las enseñanzas técnicas del Magisterio, Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes y Artes industriales (*Gaceta de Madrid* de 19 de agosto de 1901); Real Decreto de 2 de septiembre de 1903 por el que se modifica el Plan de Estudios Generales para obtener el grado de Bachiller (*Gaceta de Madrid* de 16 de septiembre de 1903).

<sup>7</sup> Terrades ([1903], Cuadro nº 5; Terrades y Plá ([1908], Cuadro nº 6; Terrades, 1908, Cuadro nº 6.

<sup>8</sup> Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid (AGUCM). *Expediente personal* DE-121 [Certificación Académica Oficial. Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho fechada el 11 de abril de 1917].

<sup>9</sup> Real Decreto de 16 de enero de 1884 reformando los estudios de la Facultad de Derecho (*Gaceta de Madrid* de 17 de enero 1884, art. 7); Real Decreto de 2 de agosto de 1900 reformando el

para las tres licenciaturas en Filosofía y Letras que se impartían en esa Facultad), aunque sólo se matriculó de Historia de España y en convocatoria ordinaria alcanzó la calificación de sobresaliente. En el curso 1910-1911 sería la asignatura Lengua y Literatura española que en la convocatoria extraordinaria de septiembre obtuvo un aprobado y en la convocatoria extraordinaria de junio de 1911-1912 logró sobresaliente en Lógica fundamental<sup>10</sup>. ¿Qué razones podían concurrir para este irregular recorrido académico? Desde luego debían ser circunstancias extra académicas. Es muy extraño consumir tres años para superar sólo tres asignaturas en exámenes ordinarios y extraordinarios, usando las convocatorias de junio y septiembre. Un hecho evidente era que durante estos tres años no residió en Sevilla. Cuando lo hizo en el curso 1912-1913 se alojó en el número 68 de la calle Álvarez Quintero.

Los estudios jurídicos propiamente dichos los inició el curso 1912-1913 completando su carrera con quince sobresalientes con matrícula de honor, dos sobresalientes y dos aprobados de un total de diecinueve asignaturas<sup>11</sup>. En este curso se matriculó de Elementos de Derecho Natural, Instituciones de Derecho Romano y Economía Política, obteniendo en todas ellas matrícula de honor. En cuatro de las asignaturas matriculadas en el curso 1913-1914 —Historia general del Derecho español, Elementos de Hacienda Pública, Instituciones de Derecho Canónico y Derecho Político español comparado— obtuvo, como el año anterior, las máximas calificaciones; en Derecho Penal sólo alcanzó la calificación de aprobado. Los dos últimos cursos de la carrera fueron tan exitosos como los dos primeros logrando en todas las asignaturas la máxima calificación. Derecho Civil español (I), Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público en 1914-1915 y Derecho Mercantil, Práctica forense, Derecho Civil español (II), Procedimientos judiciales y Derecho Internacional Privado en 1915-1916. El día 19 de junio de

---

plan de estudios de la Facultad de Derecho (*Gaceta de Madrid* de 4 de agosto de 1900).

10 Real Decreto de 20 de julio de 1900 suprimiendo la Escuela Superior de Diplomática e incorporando las enseñanzas que la constituyen a la Facultad de Filosofía y Letras, y reformando ésta (*Gaceta de Madrid* de 22 de julio de 1900, arts. 12 y 13); Real Orden de 19 de septiembre de 1900 acordando la distribución de asignaturas en la Facultad de Filosofía y Letras (*Gaceta de Madrid* de 20 de septiembre de 1900).

11 Profesores de la Facultad de Derecho: Ignacio de Casso Romero (1884-1953) Derecho Civil español, común y foral (I), Antonio Torrents y Torres (n. 1846) Derecho civil español, común y foral (II), Manuel Sánchez de Castro (1859-1929) Elementos de Derecho Natural, José López de Rueda (1860-1933) Instituciones de Derecho Romano, Teodoro Peña Fernández (1852-1919) Economía Política y Elementos de Hacienda Pública, Antonio Andrade Navarrete (n. 1844) Historia general del Derecho español, Joaquín Girón Arcas (1862-1915) Instituciones de Derecho Canónico, Simón de la Rosa y López (1846-1915) Derecho Político español, Federico Castejón y Martínez de Arízala (1888-1972) Derecho Penal, Carlos García Oviedo (1884-1955) Derecho Administrativo, Adolfo Moris y Fernández-Vallín (1860-1948) Derecho Internacional, Ricardo Checa y Sánchez (1857-1927) Derecho Mercantil y Pedro Mihura Olmedo (1841-1919) Práctica forense y Procedimientos judiciales.

1916 realizó los ejercicios para lograr el Grado de Licenciado en Derecho con la calificación de sobresaliente, lo que le permitió solicitar su participación en la oposición a Premio Extraordinario. Ésta se celebró con éxito el 30 de septiembre de ese mismo año ante un tribunal constituido por los profesores Antonio Andrade Navarrete, Pedro Mihura Olmedo y Antonio Mejías Asensio<sup>12</sup>, consistiendo el ejercicio en un comentario sobre los dos temas propuestos por el tribunal: «Reforma de la Nueva Recopilación acerca del matrimonio en relación con los cánones del Concilio de Trento» y «Condenación del concubinato y preceptos referidos a él mismo», siendo expedido el 6 de julio de 1917 el correspondiente título<sup>13</sup>. Bien pronto quedó patente la alta consideración que se le tenía en su pueblo natal cuando el municipio lo incluyó en la información que se envió a Antonio López Ortega destinada a la guía que estaba preparando. Orgullosamente se contemplaba su condición de abogado (López Ortega y Domínguez, 1917, p. 203).

Concluida tan satisfactoriamente su licenciatura se dispuso a alcanzar el Grado de Doctor en Derecho. Con fecha 16 de abril de 1917 elevó una solicitud al decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid —única universidad en la que se podía alcanzar tal grado— para dar validez académica a los estudios hechos «privadamente»<sup>14</sup>. Las cuatro asignaturas matriculadas fueron Historia de la literatura jurídica española, Historia del Derecho Internacional, Política social y legislación comparada del trabajo y Filosofía del Derecho<sup>15</sup> obteniendo ante un tribunal la calificación de sobresaliente en tres de ellas y un notable en Política social<sup>16</sup>, rematando este proceso el 2 de octubre de 1919 con la lectura de la tesis «El delito eclesiástico según el Codex Iuris Canonici», calificada con sobresaliente<sup>17</sup>. Hasta el 26 de noviembre de 1945 no abonó los derechos del título de doctor<sup>18</sup>.

Las tres asignaturas cursadas y superadas en la Facultad de Filosofía y Letras entre 1909 y 1911, obligatorias para poder continuar los estudios de derecho, constituyan el 1º grupo de las asignaturas comunes para las tres licenciaturas que se impartían: Filosofía, Letras e Historia. José decidió continuar esta última li-

12 Archivo Histórico de la Facultad de Derecho de Sevilla (AHFDS). *Actas de la Junta de Facultad*, libro 3º, fol. 183 [Sesión de 28 de septiembre de 1916]. El profesor Mejías se había incorporado a la cátedra de Derecho Civil pocos días antes, por permuta con el profesor Torrents y Torres.

13 Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla (AHUS). *Expediente académico*, FD 014-04, exp. 56 [Certificación Academia Oficial].

14 AGUCM. *Expediente personal* DE-121 [Solicitud].

15 AGUCM. *Expediente personal* DE-121 [Inscripción de matrícula 30 de abril de 1917].

16 AGUCM. *Expediente personal* DE-121 [Certificación expedida el 1 de julio de 1917].

17 Universidad Complutense de Madrid. Servicio de Tesis Doctorales, tesis inéditas, T.3545, 1919, 147 hojas, 16 cm; Archivo de la Universidad de Oviedo (AUO). *Expediente personal*, leg. 42, nº 9 [Hoja de servicios 11 de agosto de 1951].

18 AGUCM. *Expediente personal* DE-121 [Anotación manuscrita en hoja suelta de la fecha de pago de los derechos del título de doctor].

cenciatura entre los cursos académicos 1912 y 1917, simultáneamente a los de derecho. El recorrido curricular estuvo muy condicionado a sus circunstancias académicas al cursarlos como enseñanza no oficial (libre), utilizando sistemáticamente la convocatoria de septiembre para realizar los exámenes. Por otra parte las matriculaciones anuales, a la hora de optar por las asignaturas, respondieron a intereses particulares respetando, eso sí, las incompatibilidades<sup>19</sup>. En el curso 1912-1913 sólo se matriculó de Lengua y Literatura latinas (asignatura común de 2º grupo) y en el 1913-1914 igualmente se matriculó de otra asignatura del 2º grupo, la Historia Universal. Todavía le faltaba la asignatura común de 2º grupo Teoría de la Literatura y de las Artes de la que se matriculó en el curso 1914-1915 y gozó enormemente cuando el día 13 de febrero realizó una visita guiada al Museo Arqueológico con el catedrático Francisco Murillo Herrera<sup>20</sup>. Este mismo curso se matriculó de dos asignaturas del 1º grupo de la licenciatura en Historia: Arqueología e Historia Universal (Edad antigua y media). Este curso impartió una conferencia el 21 de marzo de 1915 con el título «La civilización egipcia y la Biblia» en la congregación mariana Academia de los Lujos de Sevilla<sup>21</sup>. En el curso 1915-1916 sólo cursó la asignatura de Geografía política y descriptiva, perteneciente al 1º grupo de historia. Terminados sus estudios de derecho en este curso le permitió en el siguiente (1916-1917) cursar el resto de asignaturas para terminar la Licenciatura en Historia: una del 1º grupo (Historia antigua y media de España) y el resto del 2º grupo (Historia moderna y contemporánea de España, Historia Universal (moderna y contemporánea), Numismática y Epigrafía, y Paleografía). Los resultados pueden calificarse de excelentes ya que de las once asignaturas matriculadas entre 1912 y 1917 obtuvo siete sobresalientes, tres notables y un aprobado, resultando significativo que el aprobado lo fuera en Numismática y Epigrafía y uno de los notables en Paleografía, asignaturas incorporadas a los currícula de la licenciatura en Historia tras la supresión en 1900 de la Escuela

19 Profesorado de Filosofía y Letras: Francisco Pagés Belloc (1854-1927) catedrático de Historia de España, Juan Hurtado y Jiménez de la Serna (1875-1944) de Lengua y literatura españolas, José de Castro y Castro (1863-m. d. 1936) de Lógica fundamental, Francisco Murillo Herrera (1878-1951) de Teoría de la Literatura y de las Artes, Feliciano Candau y Pizarro (1864-1950) de Historia Universal, Joaquín Hazañas y la Rua (1862-1934) de Historia Universal, Germán Latorre y Setién (n. 1883) Geografía política y descriptiva y Antonio Collantes de Terán Martínez (1855-1926) de Lengua y literatura latinas.

20 Bernal Montero (1915f). Hace un elogio de Manuel Campos Munilla (1858-1930), Professor Auxiliar numerario y Director del Museo.

21 Notas varias, en *Alma Mater*, nº 16-17 (número extraordinario) (1915), p. [22]. Siempre mostró admiración por la cultura jesuítica en la que se había formado su tío José, que fue fundador y director de la Congregación de San Estanislao de Kostka en Sevilla.

de Diplomática<sup>22</sup>. El Grado de Licenciado con la calificación de sobresaliente y Premio Extraordinario no lo obtuvo hasta 1946<sup>23</sup>.

Su gran dedicación al estudio no fue un factor que le limitara el desarrollo de otras actividades que ponían de manifiesto su dinámico compromiso juvenil: su pertenencia a la Asociación Escolar Sevillana, ejemplo del asociacionismo católico universitario, y su trabajo como redactor de la revista *Alma Mater*. La Asociación nació en 1911, al mismo tiempo que se creaba en Madrid la Federación Nacional Escolar. Ésta convocó tres asambleas que resultaron caóticas: Madrid en abril de 1911, Barcelona en octubre de 1912 y Granada en noviembre de 1913<sup>24</sup>. La delegación sevillana acudió a esta última presidida por el estudiante de derecho Germán Pérez Olivares aportando 75 asambleístas, pero a esta fortaleza numérica hay que sumar su implantación dentro del mundo universitario y en escuelas como la Normal de magisterio, la Náutica, y la segunda enseñanza y sobre todo el hecho de haber sido proclamaba sede de la IV Asamblea en la de Barcelona. El incumplimiento de este acuerdo determinó la ruptura pública con la Federación el 3 de diciembre y el Comité presidido por German Pérez presentó su dimisión nada más regresar de Granada (La Comisión, 1914). A pesar de ello se mantuvo una excelente relación con el expresidente José Pruneda Torres que había mostrado públicamente su desacuerdo con la Asamblea granadina (Pruneda y Torres, 1914). La crisis abierta con esta separación se saldó con la creación de la revista estudiantil *Alma Mater* que fue el Órgano de la Asociación Escolar Sevillana<sup>25</sup>. Por otra parte asumió la presidencia José María Delgado y Golmayo, alumno también de derecho que mantuvo los dos grandes proyectos del comité dimisionario: la celebración en aquel otoño de una Asamblea Escolar Internacional y la fundación de una Casa de Estudiante<sup>26</sup>. Constituido un nuevo comité para 1915 lo presidió José María Romero Martínez (Medicina), el vicepresidente Manuel José Fal y Conde (Derecho), secretario Juan Delgado Valhondo (Ciencias) y tesorero José Bernal Montero (Filosofía y Letras)<sup>27</sup>. Poco duró este comité. La crisis desatada

22 AHUS. *Expediente académico*, FD 014-04, exp. 56. En este cálculo no se contabilizan las tres asignaturas que constituyan el curso preparatorio para la Facultad de Derecho.

23 AUO. *Expediente personal*, leg. 42, nº 9 [Hoja de servicios 11 de agosto de 1951].

24 III Asamblea escolar, en *Gaceta del Sur*, 26 de noviembre de 1913, p. [1]; Asamblea escolar, en *El Defensor de Granada*, 29 de noviembre de 1913, p. [1].

25 El 1 de abril de 1914 hizo su aparición el primer número de la revista, teniendo por Director Literario al decano de la Facultad de Derecho Teodoro Peña Fernández, siendo pronto remplazado por Felipe Cortines y Murube, y como administrador Luis Romero Escacena. Jose Bernal sería primero un redactor para pasar después a ser redactor-jefe. Su aparición era quincenal y la cubierta fue diseñada por el estudiante de derecho José López Ruiz.

26 Delgado y Golmayo (1914). Estos proyectos no llegaron a materializarse.

27 Noticias, en *Alma Mater*, nº 9 (1914), p. 12. Completaron el Comité los siguientes vocales: Pedro Lama Fernández, Manuel Chaves Jiménez, José Luis Murga de la Vega, José Calatayud García, Gonzalo Romero Escacena y Felipe Pabón Sánchez, estos dos últimos alumnos del Instituto y

como consecuencia de la escisión de alumnos tanto de derecho como de medicina, ya consumada en febrero de 1915, tuvieron como consecuencia el acceso a la presidencia del hasta ese momento vicepresidente Fal y Conde<sup>28</sup>.



D. JOSÉ BERNAL MONTERO

---

Escuela Normal respectivamente.

28 Notas varias, “A los estudiantes de Sevilla”, en *Alma Mater*, nº 14 (1915), p. [11].

El nacimiento de *Alma Mater* le permitió a José Bernal disponer de un instrumento de comunicación social muy valioso. El 28 de marzo de 1914 firmó un artículo, que apareció cuatro días antes del Domingo de Ramos, en el que exaltaba la rica imaginería religiosa sevillana, especialmente el paso del Cristo de la Expiración «El Cachorro» por el puente de Triana, que relata haber visto por primera vez el Viernes Santo 21 de marzo de 1913, su primer curso de estancia en Sevilla. Aprovechó la ocasión para reivindicar la creación de una cofradía exclusivamente estudiantil bajo la advocación de Santísimo Cristo de la Buena Muerte que pudiera hacer estación de penitencia el próximo año y con ello «aumentar el catálogo de nuestras cofradías con una que sea expresión de los sentimientos católicos de los estudiantes sevillanos». Para ello solicitó adhesiones que al día 9 de mayo de 1914 habían alcanzado la cifra de treinta y nueve encabezadas por el promotor<sup>29</sup>. El 8 de diciembre de 1914 firmó un corto texto en la primera página de *Alma Mater* y en él exalta el fervor mariano de Sevilla a la Inmaculada. El arte y la naturaleza proclamando sus glorias a porfía. Todo cuanto valía en Sevilla la honraría (milicia, clero, pueblo) y de su afirmación se infiere que «todo aquel que no la honre carece de valor». Quería que «a este concierto de alabanzas» se unieran los estudiantes católicos de Sevilla (Bernal Montero, 1914a).

Junto a estos artículos de cultura religiosa emergen otros cercanos a disciplinas seculares muy vinculados a su gran interés por las antigüedades. El foco lo pondrá en la ciudad de Niebla describiendo restos y vestigios materiales de las diversas civilizaciones, destacando la conquista cristiana y la cristianización de la ciudad, «para aquellos que sean amantes del arte y aficionados a la investigación histórica no debe permanecer ignorado dicho lugar». Termina denunciando «el estado de abandono en que se encuentran tantas obras de arte» (Bernal Montero, 1914c).

Las dos crisis de 1915 tuvieron consecuencias tanto institucionales como personales. La revista *Alma Mater* no publicó el número correspondiente al 15 de marzo, editó dos números extraordinarios juntos, los 16 y 17, aumentó el precio en diez céntimos pasando de veinte a treinta y cambió de cubierta por una mucho más austera. Por otra parte José Bernal adquirió el compromiso de presidir la Comisión Organizadora de las Fiestas Tomistas a celebrar el 7 de marzo haciendo una llamada a los estudiantes para recuperar esta conmemoración suspendida en Sevilla desde hacía seis años. Para ello invocaba dos cualidades que adornaban a Santo Tomás: Virtud y Ciencia:

si el hombre posee la virtud sin la ciencia, será honrado por los creyentes, pero será mirado con desprecio por los sabios descreídos; por el contrario, los que posean la ciencia y estén despojados de la

---

29 Bernal Montero (1914b), pp. 5-6; Adhesiones, en *Alma Mater*, nº 3-4 (1914), p. 8.

virtud, brillarán entre los sabios, pero permanecerán desconocidos de los humildes creyentes<sup>30</sup>.



José Bernal<sup>30</sup> Montero

---

30 Bernal Montero (1915c).

A pesar de disponer de muy poco tiempo para organizar las fiestas, que puso a prueba su capacidad de convocatoria, llegaron a celebrarse estructuradas en tres actos, una función religiosa, un banquete (almuerzo) y una velada literaria. Asistieron autoridades como el Cardenal Arzobispo Enrique Almaraz Santos, el Presidente de la Diputación Adolfo Rodríguez Jurado, y el Rector de la Universidad Antonio Collantes de Terán Martínez. Se adhirieron numerosos estudiantes y cerca de cuarenta profesores, siendo notorio el rechazo al acto del catedrático de Filosofía fundamental José de Castro y Castro que era, como su padre, un krausista convencido. Y señoras, que con su «galanura, belleza y gracia le dais a esta fiesta el carácter genuinamente sevillano». En el acto religioso, celebrado en la Iglesia de la Universidad, realizó el panegírico de Santo Tomás el canónigo, dignidad tesorero, de la S. M. I. Catedral Jerónimo Armario Rosado que también presidió el banquete, realizando el brindis Adolfo Rodríguez Jurado, en tanto que alumno del curso Preparatorio de Derecho. La velada se celebró en el Salón de la Cámara de Comercio con discursos de Manuel José Fal y Conde, José María Campos y Pulido (Importancia de la doctrina de Santo Tomás en la ciencia canónica y en la jurídica), Benito Pavón y Suárez de Urbina (La Religión y la Cultura) y José Bernal. Este último bajo el título *El Claustro y la Ciencia* que fue una nostálgica alabanza de la cultura medieval recluida en los claustros y una reivindicación del papel jugado por la Iglesia.

Y en premio de ello se te ultraja, se te calumnia, se te vilipendia, se te hace inicua guerra en nombre de la ciencia y del progreso... en nombre de la ciencia..... de la ciencia a quien salvaste, a quien cuidaste con esmero como hija predilecta... ¡No, Madre Santa, no! No es la ciencia la que te persigue, es la falsa ciencia; son aquellos hombres de los que dice el Sagrado Texto: Vani autem sunt omnes homines in quibus not subest scientia Dei [Pero son vanos todos los hombres en quienes no mora el conocimiento de Dios. *La Sabiduría*, 13.1]<sup>31</sup>.

Evidentemente la ciencia se identificaba con la filosofía escolástica, ésa era la «verdadera» ciencia que acercaba al conocimiento de Dios; por el contrario la «falsa» ciencia estaba representada por hegelianos, krausistas, positivistas, darwinistas, racionalistas o cualquier otra corriente de pensamiento que tuviera visos de modernidad. Para ganar este combate cultural se eligió como campo de batalla el de la enseñanza —colegios, universidades, ateneos, academias, institutos, seminarios— restaurando la filosofía cristiana conforme a la doctrina de Santo Tomás, pensando que esta doctrina acabaría impregnando toda la sociedad<sup>32</sup>. Pero a estas

31 Bernal Montero (1915d).

32 Sobre la restauración del tomismo en Sevilla puede verse Ruiz Sánchez (2012).

alturas de 1914 Pio X —Ángel de la Paz y León del Derecho— se vio obligado a recordar en su Motu Propio *Doctoris Angelico*, su ultimo documento apostólico, que no siempre se cumplían las directrices emanadas de la Encíclica *Aeterni Patris* de León XIII en 1879. La redacción de *Alma Mater* entendía que de la concordia entre catedráticos y estudiantes habían nacido ideas regeneradoras beneficiosas para estos últimos: la creación de un Ateneo y Academia de Santo Tomás para el fomento de la cultura filosófica, y la institución de la Casa de Estudiantes<sup>33</sup>. Los estudiantes, como tantos otros aspectos de la vida, debían regenerarse, en este caso leyendo la *Summa theologica* de Santo Tomás. Para José Bernal la democracia cristiana universitaria no era más que la comunión de catedráticos y estudiantes bajo el pensamiento filosófico de Santo Tomás, la auténtica Ciencia<sup>34</sup>. Por otra parte coincidiendo con el incierto futuro de *Alma Mater* se acercó a la revista *Bética* que había comenzado su andadura el 20 de noviembre de 1913. Este acercamiento lo facilitó el hecho de compartir como administrador a Felipe Cortines Murube. Su primera colaboración, que apareció el 15 de febrero de 1915, fue un modesto trabajo escolar: la descripción transcultural de los enterramientos poniendo un especial énfasis en la cultura funeraria cristiana. Nos dirá, «Con el Cristianismo, se destierra la costumbre de la cremación y enseña a respetar más los despojos mortales, pues el dogma de la Resurrección hace considerar la muerte como un sueño; de aquí el colocar los cadáveres tendidos, con los brazos cruzados sobre el pecho, esperando despertar el día del Juicio Universal»<sup>35</sup>. Pronto se incorporó al equipo de redacción dándose la circunstancia de ser el único estudiante que formó parte de ella<sup>36</sup>. Sus cuatro restantes publicaciones encajan perfectamente en algunas de las secciones establecidas por *Bética* y tienen que ver con la cultura material y el regionalismo: Del Ayuntamiento, Vida andaluza y Pueblos andaluces. Las dos características son el resultado de visitas (la excursión cultural) y el carácter descriptivo de los objetos observados. Era de obligado cumplimiento una visita a los lugares colombinos y en este caso lo hizo utilizando el material fotográfico (diez fotografías) proporcionado por su «distinguido y culto amigo» el abogado Juan O. Crocci Barrera<sup>37</sup>. Las imágenes corresponden al Convento de Santa Clara de Moguer (exteriores, patio, sillería, sepulcros) y a la Iglesia Parroquial de San Jorge

33 Las Fiestas de Sto. Tomás de Aquino. Cuartilla preliminar, en *Alma Mater*, nº 16 y 17 (número extraordinario), (1915), p. [1].

34 Bernal Montero (1915d, p. [5]).

35 Bernal Montero (1915g).

36 La redacción de «Bética», en *Bética*, nº 45-46 (1915), pp. [52-53]. Constituida por Félix Sánchez-Blanco y Sánchez (director), Santiago Martínez y Martín (redactor jefe) y los redactores José Gastalver Gimeno, Manuel Chaves Jiménez, Juan Lafita Díaz, Javier Lasso de la Vega y Jiménez-Placer, Enrique Cantos López, Félix Sánchez-Pardo y Blanco y José Bernal Montero. Su caricatura, original de Juan Lafita Díaz, en p. [53].

37 Bernal Montero (1915e).

de Palos (exteriores, púlpito). «Dada la mucha importancia y la intervención que tuvieron en una de las más gloriosas empresas narradas en nuestra Historia patria, presentamos hoy a nuestros lectores una breve relación histórico-artística de Moguer y Palos»<sup>38</sup>. En una visita al Ayuntamiento<sup>39</sup> quedó altamente impresionado al contemplar, en la vitrina existente en el salón principal del Archivo, el Antiguo Pendón de la ciudad y esto desató su entusiasmo patriótico. Así lo describió: «Al contemplarlos mi corazón late con mayor fuerza y energía, pues en vosotros encuentro como en muda epopeya las hazañas de un pueblo noble, de un pueblo leal a su Dios y a su Rey, de un pueblo que con sus ojos fijos en la Cruz y blandiendo la espada en su diestra supo vencer a los sectarios del Profeta»<sup>40</sup>.

Nuevamente dirigió su mirada a Niebla y a lo largo de 1915 realizó dos excursiones. La primera de ellas en primavera acompañado por el Sr. Díez Fernández, amigo y pintor, hasta La Palma, donde se les unió don Alejandro Martínez, un «ilustrado señor», y por ferrocarril hasta Niebla. Visitaron a la arqueóloga británica residente en Niebla Ellen Mary Wishaw y al alcalde don Buenaventura Rivas Elías. Mrs Wishaw les proporcionó información de los descubrimientos que había hecho en el torreón cercano a la Puerta del Buey y de sus proyectos de excavación en diversos lugares de la población. Quedó impresionado de aquella mujer de la que dijo: «Digna de elogios es la citada señora por su desinterés y amor a la cultura». Por la tarde visitaron al alcalde, un amante de las bellas artes de otra naturaleza donde el expolio parece estar presente: «Visitamos después al Sr. Alcalde D. Buenaventura Rivas, el cual con la benevolencia que le caracteriza nos mostró los objetos prehistóricos y artísticos que posee, tales como fósiles curiosísimos, camafeos, ungüentarios, lacrimatorios y monedas acuñadas en la misma Niebla.» Antes de tomar el tren con destino a La Palma dieron un paseo por las murallas y echaron «una ojeada sobre la derrumbada iglesia de San Martín». Los seis kilómetros que separaban La Palma de Bollullos no le resultaron tan molestos como aquella mañana<sup>41</sup>.

Cumplió la promesa que le hizo a Mrs Wishaw de volver a Niebla con un doble objetivo: proporcionar información de los monumentos no visitados como consecuencia de la premura y llamar la atención sobre «algunas observaciones acerca de la constitución geológica del suelo, digna de estudios profundos por parte de los aficionados a las investigaciones paleontológicas». La excursión concluyó con un paseo por las murallas y visitas a las Iglesias de San Martín y parroquial. Antes de regresar volvió a verse con Ellen en su domicilio de la torre del Buey<sup>42</sup>.

38 Bernal Montero (1915b).

39 Bernal Montero (1915b).

40 Bernal Montero (1915b, p. [14]).

41 Bernal Montero (1915h).

42 Bernal Montero (1916).

Pero si importante es la ciudad bajo el punto de vista artístico-histórico, por los muchos monumentos que contiene y por sus tradiciones, no lo es menos bajo el punto de vista geológico, pues su suelo es riquísimo en fósiles<sup>43</sup>.

Su interés por la Geología histórica y la Paleontología vinculado al mundo de las antigüedades no lo trasladó, no supo o no quiso, al campo profesional, un territorio enormemente sugerente que de haber profundizado podía haberle proporcionado una visión del mundo muy distinta a la que poseía. Talento no le hubiera faltado a este brillante alumno, pero con su decisión de dedicarse profesionalmente al campo del derecho canónico se colocó en un territorio anclado en la tradición.

### III. JOSÉ BERNAL, PROFESOR UNIVERSITARIO

El 30 de septiembre de 1916 culminó sus estudios de la licenciatura en derecho con gran brillantez y el siguiente curso académico realizó los ejercicios necesarios para obtener el grado de doctor finalizándolos el 1 de julio. Dieciséis días después se convocó a oposición libre la cátedra de Instituciones de Derecho Canónico de la recién creada Universidad de Murcia, disponiendo de un plazo de dos meses para presentar su solicitud. Los requisitos eran «ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser doctor en la Facultad de Derecho o tener aprobados los ejercicios para dicho grado»<sup>44</sup>. Ahí tenemos al joven José enfrascado en la dura tarea de «opositar». El día 13 de febrero de 1918 dio comienzo esta oposición estructurada en cinco ejercicios<sup>45</sup>. El primero consistía en contestar por escrito a dos temas sorteados entre los 199 del cuestionario elaborado por el tribunal: tema 28 «De la codificación canónica: su génesis y vicisitudes» y tema 146 «Formas del matrimonio canónico: sus clases e historia» y en relación a este último tema discutió «la licitud, validez o legalidad de los tipos de matrimonio»<sup>46</sup>; el segundo ejercicio oral cinco temas sorteados del mismo cuestionario, le correspondieron

---

43 Bernal Montero (1916, p. [22]).

44 Real Orden de 9 de julio de 1917 disponiendo se anuncien a oposición libre la provisión de las Cátedras de Historia general del Derecho español, Instituciones de Derecho canónico, Derecho político español comparado con el extranjero, y las dos de Derecho civil español común y foral, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia (*Gaceta de Madrid* de 17 de julio de 1917); Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Subsecretaría, 11 de diciembre de 1917 anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, vacante en la Universidad de Murcia (*Gaceta de Madrid* de 17 de diciembre de 1917).

45 Sobre esta oposición pueden consultarse Hernández Fradejas (2019, pp. 310-316); Díaz Rico (2021, pp. 387-388).

46 Hernández Fradejas (2019, p. 312).

los temas 32 «Convenio-ley de capellanías de 1867 y su Instrucción de la misma fecha: examen de sus principios fundamentales», 104 «Obligaciones y privilegios de los religiosos», 108 «Salida del estado religioso: sus diversos casos», 180 «El delito canónico: su concepto. Modalidades diversas» y 182 «Capacidad de imputabilidad. Causas canónicas que eximen, atenúan o agravan la imputabilidad»; el tercero consistió en la traducción y comentario por escrito del canon 1131 del *Codex Iuris Canonici*<sup>47</sup>; el cuarto ejercicio era la exposición de una lección del programa del opositor, optó por «Los oficios eclesiásticos», sin que ningún otro opositor le replicara u objetara y el quinto ejercicio la exposición oral y defensa de su programa y del método adoptado.

Fueron quince los firmantes en primera instancia siendo excluido Francisco Campos Aravaca por no cumplir todos los requisitos y la iniciaron nueve al no hacer su presentación Eloy Montero Gutiérrez, Nicolás Santos de Otto Escudero, Buenaventura Benito Quintero, Rafael Aguado Salaverry y Enrique Izquierdo Jiménez. Por tanto los ejercicios sólo los realizaron Juan Carreras Araña, Jesús Romero García, Miguel de la Villa García, Miguel Sancho Izquierdo, Baltasar Carbonell Vidal, José Pou de Foix (1876-1947), José Bernal Montero, José Escobedo González-Alberú y Eugenio Lorenzo Rodríguez, que no se presentó a la realización del tercer ejercicio. La oposición concluyó el 16 de marzo, no recibiendo José Bernal voto alguno del tribunal constituido por el obispo de Madrid-Alcalá Prudencio Melo Alcalde, Francisco Gómez Campillo, Francisco Javier Vales Faílde, Rafael de Ureña Smenjaud y Salvador Torres Aguilar-Amat.

En 1903 se crearon en las universidades distintos grupos de auxiliares a los que se adscribían los profesores, pero el alto grado de discrecionalidad de los decanos los convirtieron en auténticos «comodines docentes», ya fueran numerosos, tem-

---

47 Canon 1131 §1: Si uno de los cónyuges a dado su nombre a una secta acatólica, si educa a sus hijos fuera del catolicismo, si lleva una vida criminal o ignominiosa, si hubiera producido un daño grave para el alma o el cuerpo del otro, si con sus servicios hace que la convivencia sea demasiado difícil o si aporta motivos del mismo tipo, hay razones legítimas para la separación, obviando la autoridad del Ordinario del lugar, y haciendo uso de su propia iniciativa, si está seguro de ello y hay urgencia.

§ 2: En todos estos casos cuando la causa de separación cesa, la comunidad de vida conyugal debe ser restaurada, pero si la separación ha sido declarada por el Ordinario por un tiempo determinado, el cónyuge inocente no está obligado si no es por un decreto del Ordinario o después del cumplimiento de tiempo fijado.

Bernal Montero comentó esta disposición canónica en los siguientes términos: «ha sido establecida por la Iglesia para velar por la fe, porque claro está que el cónyuge que vive con el otro que ha sido inscrito en una secta no católica corre peligro de contaminar y además de la educación de la prole fuera de los principios de nuestra Sacrosanta Religión, sobreviene graves daños a la familia; el cónyuge inocente no debe permitir que la educación de los hijos se lleve a efecto de tal modo y si su valimiento no es suficiente puede pedir la separación.» (Hernández Fradejas, *La cátedra de Instituciones...*, p. 316).

porales o interinos con o sin sueldo<sup>48</sup>. En el curso 1917-1918 José Bernal se incorporó a la docencia universitaria con la condición de profesor auxiliar interino y entre los días 5 al 13 de octubre de 1917 se hizo cargo de la cátedra de Derecho Canónico por enfermedad del catedrático propietario José María Campos y Pulido (1876-1939). Entre los días 13 y 28 de enero de 1918, por las mismas razones, vuelve a hacerse cargo de esta cátedra, pero enfermando continuó esta suplencia José María Izquierdo Martínez (1886-1922) hasta el 2 de febrero. Otras tareas encomendadas fueron hacerse cargo de los exámenes de alumnos oficiales y libres de la asignatura de Derecho natural en la convocatoria de junio por enfermedad del auxiliar José Monge Bernal (1877-1962) y en la de septiembre de los exámenes extraordinarios de Historia General del derecho. La Junta de la Facultad de Derecho le propuso para ocupar esta misma plaza de Auxiliar Interino gratuito para el curso 1918-1919 siendo nombrado por el rector el 22 de septiembre de 1918, tomando posesión el 1 de octubre. Con fecha 14 del octubre de 1918 volvió a hacerse cargo de la Cátedra de Derecho Canónico por ausencia primero y traslado después de José María Campos y Pulido a la Universidad de Granada<sup>49</sup>. En abril de 1919 fueron convocadas a concurso tres plazas de profesores auxiliares temporales correspondiendo una de ellas al grupo 2º (Instituciones de Derecho Canónico y Derecho Internacional público y privado) a la que aspiró junto a José Monge Bernal; Monge recibió seis votos y Bernal cuatro (Moris Fernández-Vallín, Jardón Santa Eulalia, Carande Thovar y Xirau Palau)<sup>50</sup>. Como tarea se le encomendó formar parte del tribunal de Derecho Canónico y Derecho civil español en la convocatoria de septiembre junto a los catedráticos Checa y Casso<sup>51</sup>. El 28 de noviembre de 1919 solicitó ser nombrado ayudante de clases prácticas de Derecho administrativo lo que supuso un serio revés en su carrera docente bajando de categoría y obligándole a aproximarse a una materia ajena<sup>52</sup>. Fue su punto final en la Hispalense. Al mismo tiempo ganó alguna visibilidad social señalando

48 Real Orden de 21 de abril de 1903 referente a la formación de grupos en cada una de las cinco Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia de las Universidades del reino (*Gaceta de Madrid* de 23 de abril de 1903). Para la Facultad de Derecho: Primer grupo Derecho natural, Derecho romano, Derecho canónico; segundo grupo Derecho civil español común y foral, Historia general del Derecho español, Procedimientos judiciales y Práctica forense y redacción de instrumentos públicos; tercer grupo Derecho político, Derecho Administrativo, Economía política y Hacienda pública y grupo cuarto Derecho mercantil, Derecho penal, Derecho Internacional público y Derecho Internacional privado. A la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla le correspondió un Auxiliar por cada grupo.

49 AHUS. Asiento de los servicios prestados como profesor Auxiliar por José Bernal Montero, leg. 3736-3-36, fol. 196; Tomas de posesión de Auxiliares temporales, leg. 1996A-012.

50 AHFDS. *Actas de la Junta de Facultad*, libro 3º, fols. 220 y 223 [Sesión de 14 de abril de 1919]. Aquí se constata que las Facultades podían modificar la composición de estos grupos.

51 AHFDS. *Actas de la Junta de Facultad*, libro 3º, fol. 226 [Sesión de 19 de mayo de 1919].

52 AHFDS. *Actas de la Junta de Facultad*, libro 3º, fol. 235 [Sesión de 29 de noviembre de 1919]. El asunto quedó sobre la mesa.

sin ambigüedad su territorio intelectual: en 1919 impartió dos conferencias, «El derecho matrimonial» y «El derecho procesal», en el Ateneo de Sevilla aprovechando el interés de la institución por el nuevo Código de Derecho Canónico. En efecto, el 19 de mayo de 1918 entró en vigor el *Codex Iuris Canonici* promulgado por la Bula *Providentissima mater* de Benedicto XV el 7 de mayo de 1917<sup>53</sup>. En 1921 vio la luz su primera publicación en una revista altamente especializada y de gran tradición en la que demostró su pericia en el manejo de fuentes canónicas y diseñó el procedimiento judicial que debía seguirse en un caso excepcional del canon 214 §1<sup>54</sup>.

En 1921 se celebraron dos oposiciones a cátedras de Instituciones de Derecho Canónico. La primera convocada fue para las Universidades de Oviedo y Sevilla y la segunda para la cátedra de la Sección Universitaria de La Laguna, y se nombró el mismo tribunal para las dos oposiciones<sup>55</sup>. Don José Bernal tuvo como coautores a Armando Álvarez Rodríguez, Miguel Sancho Izquierdo, José Escobedo González-Alberú, Luis Hernández Contreras, Fernando Torralba y García de Soria resultando ganadores de las respectivas cátedras Nicolás Santos de Otto Escudero (1886-1955) y Eloy Montero Gutiérrez (1887-1972)<sup>56</sup>. En la de La Laguna tuvo como único oponente Armando Álvarez Rodríguez (1872-d.1942) —a la postre el ganador—, recibiendo un voto del presidente Prudencio Melo Alcalde, que hay que entenderlo como gesto gratuito del tribunal<sup>57</sup>. Ambas oposiciones se celebraron independientemente, si bien coincidieron temporalmente en los meses de noviembre-diciembre. En 1925 firmó nuevamente la cátedra de La Laguna<sup>58</sup>, pero no concurrió a la oposición, y no llegó a firmar la cátedra de

---

53 Ateneo. Sección de Jurisprudencia. *El Liberal (Sevilla)*, 7 diciembre de 1919, p. [3]. Conferencia impartida por José María Izquierdo Martínez «El Derecho Administrativo de la iglesia según el Código de Derecho Canónico» en un curso breve para estudiantes. Comienza recordando las dos conferencias dadas en este centro por don José Bernal Montero.

54 Bernal Montero (1921, pp. 151-173, [440]-460. Caso relativo a recibir el Orden Sagrado con la intervención de miedo grave.

55 Tribunal: Prudencio Melo Alcalde, Juan Moneva Puyol, Francisco Cuenca Palacio, Isidoro Iglesia García y José Pou de Foixa.

56 Real Orden de 30 de diciembre de 1919 por la que se agrega la cátedra de Instituciones de derecho canónico de Sevilla a la de Oviedo (*Gaceta de Madrid* de 22 de enero de 1920); Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Subsecretaría, 1 de abril de 1921 anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, vacante en la Universidad de Oviedo (*Gaceta de Madrid* de 12 de abril de 1921). Díaz Rico (2021, pp. 420-421).

57 Real Orden de 9 de septiembre de 1920 disponiendo se anuncien a oposición las Cátedras que se mencionan, vacantes en la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias) (*Gaceta de Madrid* de 18 de septiembre de 1920); Sobre esta oposición puede consultarse Díaz Rico (2021, pp. 433-434).

58 Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Subsecretaría, 21 de abril de 1925 anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Institu-

la Universidad Central de Madrid en 1927 ni la de Sevilla en 1929. La de la Universidad de Murcia en 1932, la firma pero no concurre. Por último firmó la oposición a la cátedra de Santiago de Compostela convocada en 1935 y prevista su celebración para el 25 de junio de 1936, pero las condiciones políticas no lo hicieron posible<sup>59</sup>. Apenas se dispone de información sobre su papel en tanto que preceptor de Bartolomé March Servera (1917-1998) en Palma de Mallorca, hecho que debió ocurrir entre 1925 y 1930. Posiblemente este magisterio tuvo la virtualidad de inducirle su interés por las antigüedades<sup>60</sup>. Por otra parte es posible que don Juan March le facilitara en 1936 su salida a Roma donde realizó un curso en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Gregoriana y obtuvo el título de Bachiller en 1937. A su regreso pronunció dos conferencias en la Universidad de Oviedo<sup>61</sup>.

Terminada la guerra civil las oposiciones a cátedras universitarias adquirieron un nuevo formato y pasaron a consistir en la realización de seis ejercicios: 1º Presentación y exposición de la labor docente e investigadora, 2º exposición del concepto, método, fuentes y programa de la asignatura, 3º una lección del programa elegida libremente por el concursante (lección magistral), 4º una lección elegida por el tribunal entre diez sacadas a la suerte de ese mismo programa, 5º práctico y 6º ejercicio teórico consistente en escribir durante un tiempo estimado por el tribunal de un tema entre los previamente establecidos por el propio tribunal y conocidos en el acto de presentación. Estaban vacantes las cátedras de Derecho Canónico en las Universidades de Granada, Santiago de Compostela y Valencia. Estas dos últimas saldrían en 1940 a oposiciones patrióticas en las que falangistas y miembros del *Opus Dei* competían por monopolizar los tribunales y a esta tensión, dada la singularidad de la materia, se sumaba la disputa entre canonistas y no canonistas. El tribunal estuvo constituido por el obispo de Madrid-Alcalá Leopoldo Eijo y Garay (1878-1963), Eloy Montero Gutiérrez, Nicolás Santos de Otto Escudero, Juan Moneva Pujol (1871-1951) y Jesús Mérida Pérez (1891-1956) y en términos generales tenían «muy mal concepto» de los cuatro opositores: José Maldonado Fernández del Torco, Pedro Ramón Lamas Lourido, Paulino Pedret Casado y José Bernal Montero. El presidente Eijo decía de este último que sus trabajos carecían de interés científico, el vocal Montero Gutiérrez que sus artículos eran interesantes, pero no verdadera investigación y Nicolás Santos de Otto Escudero, el vocal más proclive a él, elogió sus trabajos y su personali-

ciones de Derecho Canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la sección universitaria de La Laguna (Canarias) (*Gaceta de Madrid* de 7 de mayo de 1925).

59 Sobre esta oposición puede consultarse Díaz Rico (2021, pp. 610-611).

60 Hernández Díaz (1985, p. 137, nota 10). La Fundación Bartolomé March me informa en fecha 24 de julio de 2023 que carece de información sobre esta relación entre ambos.

61 AUO. *Expediente personal*, leg. 42, nº 9 [Hoja de servicios 11 de agosto de 1951] Conferencias relativas a «La nueva organización de la Rota española».

dad, encarnada posiblemente en su condición de seglar. A esta oposición acudió simplemente como «abogado», mientras el resto de opositores aducían categorías tales como canónigo, capellán y, por supuesto, profesor auxiliar de Derecho canónico<sup>62</sup>. El resultado fue dejar desiertas ambas cátedras.

Un año después vuelve a opositar a estas mismas cátedras y sus competidores serán Miguel Hernández Ascó, Paulino Pedret Casado y Pedro Ramón Lamas Lourido, todos ellos llegaron a la votación final obteniendo estos dos últimos las cátedras de Santiago de Compostela y Valencia respectivamente. El tribunal que juzgó estas oposiciones fue muy parecido al de la oposición celebrada dos años antes: Juan Moneva sustituyó a Eijo como presidente y se incorporó como nuevo vocal Juan López Ortiz (1898-1992). En el quinto ejercicio se les propuso la resolución de dos causas canónicas: un problema de orden matrimonial<sup>63</sup> y otro relativo a un caso de reducción al estado laical:

Ticio, clérigo seminarista al principio de la guerra española contra el comunismo imperante, se alistó voluntariamente al ejército nacional, con licencia de su obispo, y por algún tiempo fue considerado entre los soldados voluntarios. ¿Se puede considerar a Ticio como reducido al estado laical en virtud de lo que determina el canon 141, parágrafo 2º ¿Podrá recibir las órdenes mayores?<sup>64</sup>

La respuesta de Bernal fue que «la guerra fue justa, necesaria y defendía los sacratísimos derechos de la iglesia» y por consiguiente Ticio podía ser ordenado sacerdote<sup>65</sup>. ¡Qué cosa bien distinta hubiera sido en el caso de alistarse al ejército republicano! En el sexto ejercicio los opositores escribieron sobre los temas «Abades» y «El error común y la jurisdicción de la Iglesia», sorteados entre los treinta y tres propuestos por el tribunal. En la votación final no recibió votos para la primera cátedra y en la primera votación para la segunda, Otto le dio su voto, quedando excluido para una segunda votación. Se da la circunstancia nada despreciable de que Otto era seglar y no canonista como su maestro Juan Moneva<sup>66</sup>.

Vacantes las cátedras de Valladolid, por traslado de Otto a Zaragoza, y Oviedo por jubilación de Armando Álvarez Rodríguez, en 1944 fueron convocadas con un tribunal presidido por el obispo de Astorga y Consejero Nacional de Educación Jesús Mérida Pérez y los vocales Eloy Montero Gutiérrez, catedrático

62 Sobre esta cátedra véanse Blasco Gil y Correa Ballester (2012, pp. 259-262); Gómez Bravo (2017, pp. 342-343); Díaz Rico (2021, pp. 635-636).

63 Decretales de Gregorio IX, lib. II, tit. I, canon XIX.

64 Canon 141 §2: El clérigo menor que, contrariamente a lo dispuesto en el apartado 1 voluntariamente se aliste en el ejército, decae automáticamente del estado clerical.

65 Blasco Gil y Correa Ballester (2012, p. 263).

66 Sobre esta cátedra véanse Blasco Gil y Correa Ballester (2012, pp. 262-265); Gómez Bravo (2017, pp. 343-344); Díaz Rico (2021, pp. 658-660).

de Madrid, Teodoro Andrés Marcos (1880-1952), de Salamanca, Nicolás Santos de Otto Escudero (el único miembro seglar), de Zaragoza y Lorenzo Miguélez Domínguez (1888-1984), rector de la Universidad Pontificia de Salamanca<sup>67</sup>. Resulta sorprendente que después de haber sido admitido a las oposiciones de 1940 y 1941, en éstas celebradas en 1945 fuera excluido provisionalmente por no presentar certificado de depuración política, siendo admitido de forma definitiva tras su reclamación<sup>68</sup>.

En la memoria sobre el «Concepto, método, fuentes y programa» de la asignatura arremetió contra «El Gobierno de la nefasta República, atea y enemiga de la Iglesia»<sup>69</sup>. En el quinto ejercicio, que tiene que ver con la licitud y validez de un matrimonio, reaparece el personaje de Ticio ahora acompañado por su mujer Berta, un matrimonio legítimo entre infieles, y su cuñada Caya, también infiel. Tras la muerte de Berta ambos ingresan en una «secta» protestante; Ticio es bautizado por un pastor, pero Caya, por error, lo es por un sacerdote católico. Tras practicarse una vasectomía Ticio contrae matrimonio con Caya, siendo el celebrante un ministro protestante. Bernal «se muestra desfavorable a la validez de matrimonio, entre otras razones por la vasectomía»<sup>70</sup>. El sexto ejercicio consistió en escribir sobre del tema «Compatibilidad de varios domicilios y quasidomicilios por una misma persona en el fuero eclesiástico».

La votación y propuesta se realizó en 24 de noviembre y en la primera votación para establecer el primer puesto los cinco opositores —Miguel Hernández Ascó, José Bernal Montero, Manuel de Pablo Aguilera, Luis Horne Liria y Teodoro Ruiz Josué<sup>71</sup>— recibieron un voto de cada uno de los miembros del tribunal. El presidente Jesús Merida dio su voto a José Bernal. En la segunda votación Hernández Ascó recibió tres votos conformes (Merida, Montero y Otto), eligiendo la cátedra de Valladolid y Teodoro Ruiz dos (Miguélez y Andrés). Se pasó a votar la cátedra de Oviedo en primera votación recibiendo Bernal dos votos (Mérida y Otto), De Pablo dos votos (Montero y Andrés) y Ruíz un voto (Miguélez). Al no

67 Orden 1 de mayo de 1945 por la que se nombra tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de Derecho Canónico de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Valladolid (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de mayo de 1945).

68 Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Enseñanza Universitaria, 1 de junio de 1945 declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican a las cátedras de «Derecho canónico» de las Universidades de Valladolid y Oviedo (*Boletín Oficial de Estado* de 9 de junio de 1945); Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Enseñanza Universitaria, 23 de junio de 1945 declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Derecho canónico» de las Universidades de Oviedo y Valladolid (*Boletín Oficial de Estado* de 8 de julio de 1945).

69 Gómez Bravo (2017, p. 344, nota 77).

70 Gómez Bravo (2017, p. 345).

71 Sobre esta cátedra véanse Gómez Bravo (2017, pp. 344-345); Díaz Rico (2021, pp. 686-688).

haber tres votos conformes se procedió a una segunda votación en la que Montero retiró su voto a De Pablo y se unió a los votos de Merida y Otto; por otro lado Andrés le retiro el suyo a De Pablo y se unió a Míguélez para otorgárselos a Ruíz. Es evidente que las dos cátedras fueron propuestas por el triunvirato Mérida-Montero-Otto que habían sido miembros de los tribunales de 1940 y 1941 y, por otra parte, los ganadores habían sido los dos perdedores de esta última oposición<sup>72</sup>. Dos días después abonó los derechos para obtener el título de doctor. Por orden 1 de diciembre de 1945 fue nombrado catedrático de Derecho Canónico de la Universidad Literaria de Oviedo<sup>73</sup>. Veintiocho años después de aspirar por primera vez a una cátedra universitaria, con seis oposiciones a sus espaldas, llegando en todas ellas a la votación final, por fin lograba su anhelada cátedra.

---

72 La relación maestro-discípulo (Montero-Bernal) establecida por Puy Muñoz no se sustenta por la inexistencia de relación académica en Sevilla (1922-1929), el resultado de las votaciones en las tres oposiciones celebradas en la postguerra y la escasa valoración de sus trabajos en 1940. Puy Muñoz (2008, p. 34).

73 Orden 1 de diciembre de 1945 por el que se nombra a don José Bernal Montero catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Oviedo (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de diciembre de 1945).

UNIVERSIDAD/ES	CONVOCADA / CELEBRADA	FIRMA LA OPOSICIÓN	CONCURRE A LA OPOSICIÓN	VOTOS RECIBIDOS	TURNO / INCIDENCIAS
Murcia	1917/1918	Sí	Sí	0	Libre
Oviedo y Sevilla	1919/1921	Sí	Sí	0	Libre
La Laguna (Sección Universitaria)	1920/1921	Sí	Sí	1 (Prudencio Melo)	Libre
La Laguna (Sección Universitaria)	1925	Sí	No		Libre
Central (Madrid)	1927	No			Auxiliares
Sevilla	1929	No			Auxiliares
Murcia	1932/1935	Sí	No		Auxiliares
Santiago de Compostela	1935	Sí			Auxiliares/ No llegó a celebrarse
Santiago y Valencia	1940	Sí	Sí	0	Libre, Auxiliares/ Desiertas
Santiago y Valencia	1941/1942	Sí	Sí	Santiago = 1 (Nicolás de Otto)	Libre
Valladolid y Oviedo	1944/1945	Sí	Sí	Valladolid (1 <sup>a</sup> votación) = 1 (Jesús Mérida) Oviedo = 3 (Jesús Mérida, Nicolás de Otto y Eloy Montero)	Libre

**Tabla:** Oposiciones a la cátedra de Instituciones de Derecho Canónico (1917-1927) y Derecho Canónico (1929-1944). Elaboración propia.

Hasta el curso 1944-1945 el plan de estudios vigente en las Facultades de Derecho fue el de 1928, conocido como Plan Callejo, que era una mera enumeración de las disciplinas fundamentales para alcanzar el título de Licenciado en Derecho. Lo más significativo fue el cambio nominal de la asignatura pasando de ser Instituciones de Derecho Canónico a simplemente Derecho Canónico, si bien resaltaba «comprendiendo en la competencia del Catedrático la Historia de

la Iglesia a los efectos del curso del doctorado»<sup>74</sup>. El llamado Plan Tormo de 1930 no entró en la modificación de lo que era estrictamente el Plan de estudios<sup>75</sup>. El gobierno provisional de la República derogó toda la legislación universitaria restableciendo la anterior a 1923 y en tal sentido aprobó un plan de estudios provisional que se implantó en el curso 1931-1932. Se sistematizó el curso preparatorio a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras y cinco cursos en la Facultad de Derecho. En segundo se impartía un curso seis horas semanales de Derecho Canónico, asignatura que no fue excluida<sup>76</sup>. En el curso 1944-1945 se implantó una nuevo plan de estudios que contemplaba una asignatura de Derecho Canónico en segundo curso, anual de cinco horas semanales y durante el primer cuatrimestre se enseñaría Fuentes y Derecho Público eclesiástico y en el segundo Instituciones y Derecho matrimonial<sup>77</sup>. Este recién implantado plan de estudios estaría vigente hasta 1953.

Durante su estancia en Oviedo residió en el Colegio Mayor San Gregorio; adquirió un coche Volkswagen «escarabajo» con matrícula O-11 mil y pico, con chófer y puso en marcha el proceso para alcanzar el orden sacerdotal regulado por el *Codex Iuris Canonici* de 1917 del que tan buen conocedor era don José<sup>78</sup>. Tras haber alcanzado de manos del Cardenal Pedro Segura los días 17, 18 y 23 de mayo de 1948 la *Prima clerical tonsura* y las cuatro órdenes menores<sup>79</sup> el arzobispado de Sevilla, jurisdicción a la que estaba sujeto, le concedió licencias el 24 de mayo de 1948 para permanecer en Oviedo y poder escribir en periódicos y dar conferencias públicas de asuntos referentes a su cátedra<sup>80</sup>. El proceso continuó

74 Real Decreto-Ley de 19 de mayo de 1928 relativo a la reforma de los estudios universitarios (*Gaceta de Madrid* de 21 de mayo de 1928, art. 5º).

75 Real Decreto de 25 de septiembre de 1930 relativo al Estatuto general de la enseñanza universitaria (*Gaceta de Madrid* de 29 de septiembre de 1930).

76 Decreto de 13 de mayo de 1931 derogando, con sus disposiciones complementarias, los planes vigentes de Segunda enseñanza y de enseñanza universitaria, y disponiendo quede restablecido para el próximo curso la legalidad anterior a la Dictadura (*Gaceta de Madrid* de 14 de mayo de 1931); Decretos de 11 de septiembre de 1931 disponiendo que para el próximo curso académico de 1931-1932 regirá en las Facultades de Medicina y Derecho el plan de estudios provisional que se inserta (*Gaceta de Madrid* de 12 de septiembre de 1931).

77 Decreto de 7 de julio de 1944 sobre ordenación de la Facultad de Derecho (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de agosto de 1944, art. 22).

78 Can. 968: Sólo el varón bautizado recibe válidamente la Sagrada ordenación; la recibe lícitamente el que a juicio de su ordinario está adornado de las cualidades que se exigen por los Sagrados cánones y no tenga irregularidad o impedimento alguno que se lo prohíba y Can. 974 §1: Para que alguien pueda válidamente ordenarse se requiere: 1º Que haya recibido la confirmación, 2º Que sus costumbres sean conformes con el orden que han de realizar, 3º Que tenga la edad canónica, 4º Que posea la ciencia debida, 5º Que haya recibido las órdenes menores, 6º Que haya observado los intersticios y 7º Que posea título canónico, si se trata de recibir órdenes mayores.

79 AUO. *Expediente personal*, leg. 42, nº 9 [Hoja de servicios 11 de agosto de 1951].

80 Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS) F.A. Gobierno (Asuntos despachados), 17 *Seminarios*, nº 5, 1948.

cuando el 8 de junio de este mismo año el Cardenal Segura pidió al arzobispado de Oviedo las Testimoniales para que pudiera recibir las órdenes mayores, documento que envió el 22 de junio<sup>81</sup>. En esta situación se encontraba cuando acudió a la coronación canónica de la Virgen de las Mercedes celebrada en Bollullos del Condado el 2 de julio de 1948. Finalmente el domingo 7 de noviembre de 1948 fue ordenado presbítero. El 14 de octubre de 1949 solicitó, y le fue concedida, licencia ministerial para no tener que desplazarse a Sevilla para efectuar el examen trienal de los nuevos presbíteros<sup>82</sup>.

En 1947 salieron a oposición las cátedras vacantes de Derecho Canónico en las Universidades de Granada y La Laguna cuyos ejercicios se celebraron entre los meses de mayo y junio de 1951 y por unanimidad del tribunal las declararon desiertas<sup>83</sup>. Con una inusitada celeridad fueron convocadas a concurso de traslado resultando ganador de la cátedra granadina don José Bernal<sup>84</sup>. En una sola ocasión participó en tribunales a cátedras de Derecho Canónico. Fue en 1955 a las cátedras de Murcia y Salamanca, actuando como vocal-secretario al ser el más joven en el escalafón de todos los vocales nombrados: Manuel Giménez Fernández, Jose Maldonado Fernández del Torco y Paulino Pedret Casado, bajo la presidencia de José López Ortiz. Sólo se cubrió la cátedra de Salamanca por Lamberto Echeverría y Martínez de Marigorta. En primera votación para Murcia dio su voto a Pablo Pineda Puebla<sup>85</sup>. Transcurridos más de cinco años desde que se aprobó el plan de estudios de 1944 se volvió a reformar y comenzó a implantarse progresivamente en el curso 1953-1954, pero en lo tocante a la enseñanza del Derecho Canónico no significó modificación alguna<sup>86</sup>. El 30 de septiembre de 1953 solicitó licencia

81 Archivo del Arzobispado de Oviedo. Consulta telefónica despachada los días 16 y 20 de junio de 2023.

82 AGAS. F.A. Gobierno (Asuntos despachados), 10 *Licencias Ministeriales*, nº 13, 1949.

83 Orden de 7 de junio de 1947 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Derecho canónico» vacantes en las Universidades de Granada y La Laguna (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de julio de 1947); Orden de 6 de julio de 1951 por la que se declara desierta la provisión de las cátedras de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de julio de 1951).

84 Orden de 10 de julio de 1951 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de «Derecho canónico» de las Universidades de Granada y La Laguna (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de agosto de 1951); Dirección General de Enseñanza Universitaria, 10 de julio de 1951 convocando a concurso de traslado las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Granada y La Laguna (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de agosto de 1951); AGAS. F.A. Gobierno, 40 (Asuntos varios de Sevilla), nº 22, 1951; Orden de 25 de octubre de 1951 por el que se nombra catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de noviembre de 1951).

85 Díaz Rico (2021, pp. 807-808).

86 Decreto de 11 de agosto de 1953 por el que se establecen los planes de estudio en las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina, Veterinaria y. Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de agosto de 1953).

al arzobispo de Sevilla para acudir a la conmemoración del IV Centenario de la Universidad Gregoriana de Roma<sup>87</sup>. Seis meses después fue nombrado vicedecano formando parte del equipo decanal de Manuel de la Higuera Rojas, el catedrático de Derecho romano<sup>88</sup>.

Uno de sus últimos actos públicos fue llevar la representación de la Universidad de Granada, en tanto que vicedecano de su Facultad de Derecho, en el homenaje, que el Ayuntamiento y la Diputación de Burgos organizaron el día 10 de octubre de 1959, al burgalés P. Andrés Manjón y Manjón. Por la mañana ocupó un lugar preeminente en el sitial de honor instalado en el coro de la catedral donde el arzobispo de Burgos Luciano Pérez Platero ofició una misa de difuntos y un responso<sup>89</sup>. Por la tarde se celebró una sesión académica en el Palacio de la Diputación y también formó parte de la mesa presidencial presidida por el Gobernador Civil y Jefe provincial del Movimiento Servando Fernández-Victorio Camps y el obispo auxiliar Demetrio Mansilla Reoyo que fue profesor de Historia Eclesiástica, Patrología y Arte Cristiano en el seminario. La jornada estuvo protagonizada por dos intervenciones: la conferencia de Antonio Juan Onieva Santamaría «El Padre Manjón visto desde el lado de sus detractores y de sus apologistas» y la lectura de un mensaje de la Universidad de Granada del que era portador José Bernal. Este mensajero enviado por la Universidad granadina hizo una detallada enumeración de las actividades del homenajeado en tanto que canonista, maestro y sacerdote, especialmente su labor como fundador de las escuelas del Ave María, y a su vinculación al Cabildo Colegial del Sacro Monte, a la Universidad de Granada y al pueblo granadino. Terminó solicitando a las autoridades burgalesas para que intercedieran cerca de la jerarquía eclesiástica «a fin de que pronto pueda el Santísimo Padre Juan XXIII elevar a los altares a tan virtuoso y sabio sacerdote»<sup>90</sup>.

Los quince años que transcurren entre el acceso a la cátedra y la fecha de su jubilación fueron prácticamente improductivos desde el punto de vista de la actividad investigadora<sup>91</sup>. A finales de su vida académica dirigió dos tesis doctorales

---

87 AGAS. F.A. Gobierno (Asuntos despachados), 10 *Licencias Ministeriales*, nº 6, 1953. Estos actos se desarrollaron entre los días 11 y 18 de octubre de 1953.

88 Orden de 22 de marzo de 1954 por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril de 1954); Orden de 29 de noviembre de 1960 por la que se confirman en los cargos que se indican a don Manuel de la Higuera Rojas [Decano] y don José Bernal Montero [Vicedecano] (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de enero de 1961).

89 Homenaje de Burgos a la memoria y a la obra del Padre Manjón. *Diario de Burgos*, 11 de octubre de 1959, p. [1].

90 Bernal Montero (11 de octubre de 1959).

91 Los trabajos presentados a la oposición de 1945 fueron dos manuscritos: una copia de su tesis de doctorado (1919) y un trabajo titulado «El abogado en los tribunales eclesiásticos» fechado el 20 de enero de 1944 y la publicación de 1921 en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Díaz Rico (2021, p. 687).

—a partir del curso académico 1955-1956 se rompió el monopolio de Madrid— las únicas conocidas. La primera en 1959 al sacerdote granadino José Giménez y Martínez de Carvajal que llegaba con un bagaje investigador notable en el territorio del Derecho Canónico al publicar en 1954 y 1955 en la revista *Anthologica Annua* dos artículos: El Decreto y las Decretales, fuentes de la Primera *Partida* de Alfonso el Sabio y San Raimundo de Peñafort y las *Partidas* de Alfonso X el Sabio (Giménez y Martínez de Carvajal, 1959). La segunda, un año después, al también sacerdote, el cordobés Lorenzo López-Cubero Giménez (López-Cubero Giménez, 1960). Acerándose la fecha de su jubilación, prevista para el 2 de noviembre de 1960, solicitó una prórroga con el objetivo de alcanzar veinte años de servicios abonables autorizándose a continuar prestándolos hasta el 15 de diciembre fecha en que los completaría. Finalmente fue jubilado ese día<sup>92</sup>.

A su llegada a Granada residió en el Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago y muy posiblemente en esta decisión jugó un papel fundamental la experiencia ovetense en el Colegio Mayor San Gregorio, con una sustancial diferencia. Frente a la fría arquitectura neoclásica franquista el sumuoso y señorial edificio renacentista granadino. Como había ocurrido en Oviedo el referente más común de los estudiantes fue su actitud con las alumnas, pero el relato es algo diferente. Si en Oviedo, al parecer, fue una opción que ofrecía a las estudiantes, en Granada era una imposición. Así me lo trasladaron estudiantes de derecho que recibieron sus enseñanzas en los últimos cinco años de su actividad docente: los hermanos Agustín y Antonio Palacios Luque, Alfonso Casasola Tobía, Rafael Merino García o Faustino de Urquía Gómez.

Desde que en 1910 el colegio entró en el largo camino de su modernización fueron cinco sus rectores, todos ellos sacerdotes: Alberto Gómez Izquierdo (1910-1930), Jesús Merida Pérez (1930-1935), Rafael García y García de Castro (1936-1943), Manuel Carreras Agullana (1943-1957) y Darío Cabanelas Rodríguez (1957-1960). El curso 1960-1961 se inició ocupando la rectoría con carácter accidental Carlos Granados Montoro (1923-1964), otro sacerdote que desde 1958 había ocupado el cargo de vicerrector-capellán sustituyendo a Luis Echarri Iriarte (n.1901) al ser nombrado éste Capellán Real de la S. I. C. de Granada. Tengo la impresión que deseaba fervientemente su nombramiento efectivo, hecho que no se produjo cuando se nombró a don José Bernal. Con sus escasos miembros y un espíritu algo timorato y débil, sólo resistió hasta el curso 1960-1961. De poco le sirvió adquirir una TV, lo que supuso una auténtica revolución cultural, o introducir la novedad que dos colegiales almorzaran cada día en sus aposentos de la

92 Orden 21 de octubre de 1960 por la que se prorroga la edad para su jubilación a don José Bernal Montero (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de noviembre de 1960); Resolución de 16 de diciembre de 1960 de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se jubila a don José Bernal Montero, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de enero de 1961).

rectoral en un intento de acercamiento a los estudiantes; lo único positivo que se alcanzó fue que ese día los dos «afortunados» comieran infinitamente mejor. Don Carlos pasó a ocupar nuevamente su puesto de vicerrector y no asimiló el hecho de verse desplazado hasta el punto de movilizar a algunos colegiales que formaban su camarilla, especialmente un grupo de estudiantes sevillanos de farmacia entre los que se encontraban Manuel Fombuena Escudero y Pedro Caballero Infante. El acoso fue permanente lanzando durante horas petardos desde las ventanas de sus dormitorios al segundo patio y bautizando estos artefactos con el nombre de «bernalita». Se proponían con ello «darle jaque mate al rector José Bernal», según rezaba en unos ripios que compusieron. En varias ocasiones Ángel Galindo León, otro estudiante de medicina, y yo tuvimos que atender a un don José recluido en sus habitaciones, aterrorizado y preso de un ataque de angustia. Estos sucesos se saldaron con la salida del Mayor de un buen número de colegiales y de Carlos Granados que se acomodó como capellán del Colegio Mayor del SEU «Fray Luis de Granada»<sup>93</sup>. Desgraciadamente la vida le dio su jaque mate —falleció el 22 de marzo de 1964— justo un año y medio antes del deceso de don José.

Después de los desagradables sucesos sufridos en el Colegio Mayor se retiró a su Bollullos del Condado, siendo nombrado capellán del Santuario de Nuestra Señora de las Mercedes. A la Hermandad de la cofradía donó en julio de 1964 un ostensorio de plata sobredorada de la primera mitad del siglo xvii<sup>94</sup>. Vivía en la calle Delgado Hernández nº 4. Un testimonio sobre estos últimos años de su vida se lo debo a Manuel Jesús Carrasco Terriza: que disponía en su vivienda de un oratorio privado en el que, en ocasiones, le ayudó de decir misa, de buenos ornamentos y cálices que, según le comentó, los había adquirido en anticuarios de Oviedo, que era poseedor de una buena biblioteca de derecho y letras, que cuando quedó imposibilitado trasladó la cama a su biblioteca y que quiso ser inhumado en la parroquia o en la ermita, cosa que no se le pudo conceder conforme a la legislación canónica<sup>95</sup>. Falleció el 13 de septiembre de 1965 con diagnóstico de esclerosis renal como la causa de muerte<sup>96</sup>.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, Francisco (2005). La Universidad que vivimos. Vivencias de nuestra estancia en el caserón de la calle San Francisco. En AA. VV., *Cincuentenario de la promoción de derecho de 1954* (pp. [37]-53). Universidad de Oviedo.

93 Carrillo Martos, 2017, pp. 220-221, 225-226 y 231; 2ª edición, pp. 232, 227-228, 232-233 y 238-239. Véase también Carrillo Martos, 2024.

94 El Consejo de Hermandades y Cofradías. Santuario de Nuestra Señora de las Mercedes. <http://www.consejodehermandades.com>.

95 M. J. Carrasco Terriza, Información proporcionada vía email el 18 de junio de 2023.

96 ARCBC. *Libro de defunciones*, 51, sección 3ª, fol. 336.

- Álvarez Cortina, Andrés Corsino (2014). El Derecho Canónico: la disciplina y los profesores. En Santos M. Coronas González (coord.), *Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo (1608-2008)* (pp. 225-258). Ediciones de la Universidad de Oviedo.
- Bernal Montero, José (1914a). Inmaculada. *Alma Mater*, 10, [1].
- (1914b). Semana Santa. *Alma Mater*, 1, 5-6.
- (1914c). Un día en Niebla. *Alma Mater*, 2, 5-6.
- (1915a). Biografía del P. Domínguez (In Memoriam). *Alma Mater*, 12, [7-8].
- (1915b). Insignias Municipales (Del Ayuntamiento). *Bética*, 3(45-46), [14-17].
- (1915c). Santo Tomás de Aquino. *Alma Mater*, 15, [1-2].
- (1915d). El Claustro y la Ciencia. *Alma Mater*, 16-17 (número extraordinario), [3-6].
- (1915e). Moguer y Palos de Moguer (Vida andaluza). *Bética*, 3(43-44), [35-41].
- (1915f). Una visita al Museo Arqueológico. *Alma Mater*, 14, [8].
- (1915g). La tumba a través de la historia. *Bética*, 3(27), [7-8].
- (1915h). Excursión a Niebla (Pueblos andaluces). *Bética*, 3(47-48), [14-16].
- (1916). Curiosidades de Niebla (Pueblos andaluces). *Bética*, 4(49-50), [17-22].
- (1921). De la reducción de los clérigos al estado laical. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 69(139), 151-173, [440]-460.
- (1959, 11 de octubre). Mensaje de la Universidad de Granada en el homenaje en Burgos al P. Andrés Manjón. *Diario de Burgos*, 4.
- Blasco Gil, Yolanda, y Correa Ballester, Jorge (2012). Las primeras oposiciones a cátedras de Derecho Canónico en la postguerra, 1940-1942. En AA. VV., *Matrículas y Lecciones. IX Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas* (vol. 1, pp. xx-xx). Publicacions de la Universitat de València.
- Carrillo Martos, Juan Luis (2017). *Menores con reparos: rescatando recuerdos de niñez, adolescencia y juventud (1941-1966)*. Egondi Artes Gráficas.
- (2023). *Menores con reparos : rescatando recuerdos de niñez, adolescencia y juventud (1941-1966)*. 2.ª ed. pendiente de publicación.
- (2024). El Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago. Medio siglo de enseñanza en Granada (1909-1965). *CIAN. Revista de Historia de las Universidades*, 27(2), 161-192. <https://www.doi.org/10.20318/cian.2024.9096>
- Cepeda de Vera, Pedro (2005). Recuerdos de la Universidad de Oviedo a mediados del siglo xx. En AA. VV., *Cincuentenario de la promoción de derecho de*

- 1954 (pp. 28-35). Universidad de Oviedo.
- Comisión, La (1914). A los estudiantes. *Alma Mater*, 1, 3-4.
- Delgado y Golmayo, J. M. (1914). Proyectos. *Alma Mater*, 1, 4.
- Díaz Rico, Javier Carlos (2021). *El acceso a la cátedra. Inventario de oposiciones a cátedras jurídicas, 1859-1983*. Dykinson.
- Giménez y Martínez de Carvajal, J. (1959). *El derecho matrimonial en el marco de la legislación canónica de las partidas de Alfonso X El Sabio*. Universidad de Granada.
- Gómez Bravo, Gutmaro (2017). La enseñanza universitaria del Derecho en el primer franquismo, (1939-1950). En G. Bartoli (ed.), *Atti del Congresso Internazionale (Roma, 21 e 22 ottobre 2014)* (pp. 317-354). Sapienza Università Editrice.
- Hernández Díaz, José (1985). Un retablo sevillano en la colección March. *Norba. Revista de Arte*, 6, 135-143.
- Hernández Fradejas, Fernando (2019). La cátedra de Instituciones de Derecho Canónico de la Universidad de Murcia: las oposiciones de 1917. En M. Á. Bermejo Castrillo (ed.), *La memoria del jurista español: Estudios* (pp. 301-334). Dykinson. <http://handle.net/10016/29108>.
- López Medina, Aurora María (2019). El Código y la Cátedra. Las primeras oposiciones tras el CIC de 1917. En J. Miñambres (ed.), *Diritto Canonico e Culture Giuridiche nel Centenario del Codex Iuris Canonici de 1917. Atti del XVI Congresso Internazionale della Consociatio Internationalis Studio Iuris Canonici Promovente, Roma 4-7 ottobre 2017* (pp. 861-867). EDUSC.
- López Ortega, Antonio, y Domínguez, Salvador (1917). *Guía General de Huelva y su Provincia*. Imp. de Agustín Moreno.
- López-Cubero Giménez, L. (1960). *Jurisdicción eclesiástica castrense: estudio comparativo de los documentos en los últimos cinco pontificados*. Universidad de Granada.
- Puneda y Torres, J. (1914). A los escolares sevillanos. *Alma Mater*, 6, 3-4.
- Puy Muñoz, Francisco (2008). *La Facultad de Derecho de la Universidad de Granada entre 1953 y 1958*. Fundación Alfredo Brañas.
- Ruiz Sánchez, José-Leonardo (2012). La Academia Hispalense de Santo Tomás de Aquino (1880-1884). *Anuario de Historia de la Iglesia Andaluza*, 5, 223-278.
- Terrades, Ricardo ([1903]). *Memoria del Instituto de 2ª enseñanza de Huelva perteneciente al año académico de 1901 a 1902, leída en el solemne acto de apertura del curso de 1902 a 1903 por D.\_\_\_\_\_ secretario del mismo*. Imp. de Francisco Gálvez.

Terrades y Plá, Ricardo ([1908]). *Memoria del Instituto General y Técnico de Huelva, perteneciente al año académico de 1906 a 1907, leída en el solemne acto de apertura del curso 1907 y 1908 por D.\_\_\_\_\_ secretario del mismo.* Imp. de Francisco Gálvez.

Terrades, Ricardo (1908). *Memoria del Instituto General y Técnico de Huelva, perteneciente al año académico de 1907-1908 leída en el solemne acto de apertura del curso 1908 y 1909 por D.\_\_\_\_\_ secretario del mismo.* Imprenta y Papelería de Miguel Moya.